

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-038-2020-000300-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: BAYPORT COLOMBIA SA NIT 900189642-5

EJECUTADO: COLTON GUILLERMO ROSALES CELEMIN

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. **Aclarar** el numeral segundo de los hechos de la demanda, toda vez que allí se indicó que el demandado es el señor Carlos Emilio Chicue quien suscribió pagaré el día 31 de julio de 2015, información que no coincide con el título base de ejecución (numeral 5º artículo 82 del C.G.P).

2 **Acreditar** que la dirección electrónica señalada en el poder para la abogada de la ejecutante, es la misma que reportó ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5º del Dto. 806 de 2020).

3. **Prestar** juramento, manifestando que la dirección de correo electrónico del ejecutado reportada en la demanda, es la que corresponde a este; **manifestar** de dónde obtuvo tal información, y **allegar** las evidencias que soporten su dicho (art. 8º del Dto. 806 de 2020).

4. **Reformar** el acápite de pruebas documentales, toda vez que allí se refiere, que se allega original de pagaré, lo cual es contrario a la realidad, pues con la demanda se presentó el título en copia digital (num. 3° del art. 84 del C.G.P, y num. 6° del art. 82 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica
por anotación ESTADO No. , fijado
hoy
a la hora de las 8:00 A.M.

ELSA YANETH GORDILLO COBOS